



Barranquilla, 24 de julio del 2023.

DR. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA.

SR. JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.

info@galvisgiraldo.com

grupolegal@galvisgiraldo.com

jesbla2018@hotmail.com

REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.

ACCIONADOS: JUZGADOS 3º CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

RADICACIÓN: T-00430-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Jesús Alberto Blanco Ariza, contra los Juzgados 3º Civil Municipal y 4º Civil del Circuito de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a los Titulares de los Juzgados 3º Civil Municipal y 4º Civil del Circuito de Barranquilla y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada, radicada bajo el número 08-001-40-53-003-2022-00665-00. De igual forma sirva remitir las actuaciones correspondientes al reparto en los Juzgados de Familia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los José Luis Pumarejo Ariza, Rafael Eduardo Blanco Ariza, y Rafael de Jesús Álvarez Sierra, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 24 de julio del 2023.

SEÑORES: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.

cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofjudba@cendoj.ramajudicial.gov.co
medesaibarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
cquzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co
nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.

ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

RADICACIÓN: T-00430-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Jesús Alberto Blanco Ariza, contra los Juzgados 3° Civil Municipal y 4° Civil del Circuito de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a los Titulares de los Juzgados 3° Civil Municipal y 4° Civil del Circuito de Barranquilla y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada, radicada bajo el número 08-001-40-53-003-2022-00665-00. De igual forma sirva remitir las actuaciones correspondientes al reparto en los Juzgados de Familia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los José Luis Pumarejo Ariza, Rafael Eduardo Blanco Ariza, y Rafael de Jesús Álvarez Sierra, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 24 de julio del 2023.

SR. RAFAEL EDUARDO BLANCO ARIZA.

rafaeleduardoblanco1960@gmail.com

rafaeleduardoblanco1960@gmail.com

REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)

ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.

ACCIONADOS: JUZGADOS 3º CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.

RADICACIÓN: T-00430-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Jesús Alberto Blanco Ariza, contra los Juzgados 3º Civil Municipal y 4º Civil del Circuito de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a los Titulares de los Juzgados 3º Civil Municipal y 4º Civil del Circuito de Barranquilla y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada, radicada bajo el número 08-001-40-53-003-2022-00665-00. De igual forma sirva remitir las actuaciones correspondientes al reparto en los Juzgados de Familia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los José Luis Pumarejo Ariza, Rafael Eduardo Blanco Ariza, y Rafael de Jesús Álvarez Sierra, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 24 de julio del 2023.

SR. JOSÉ LUIS PUMAREJO ARIZA.
CARRERA 19 C N° 14B-10, BARRIO LAS FLORES.
VALLEDUPAR-CESAR.
arizzapuma@hotmail.com

REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.
ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
RADICACIÓN: T-00430-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Jesús Alberto Blanco Ariza, contra los Juzgados 3° Civil Municipal y 4° Civil del Circuito de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a los Titulares de los Juzgados 3° Civil Municipal y 4° Civil del Circuito de Barranquilla y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada, radicada bajo el número 08-001-40-53-003-2022-00665-00. De igual forma sirva remitir las actuaciones correspondientes al reparto en los Juzgados de Familia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los José Luis Pumarejo Ariza, Rafael Eduardo Blanco Ariza, y Rafael de Jesús Álvarez Sierra, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.

AGRADECEMOS SUMINISTRAR SU CORREO ELECTRÓNICO AL
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA ENVIARLE EL RESPECTIVO TRASLADO.



OFICIO No. 2852
Nit. No. 00800165799

Barranquilla, 24 de julio del 2023.

SR. RAFAEL DE JESÚS ÁLVAREZ SIERRA.
CALLE 33ª N° 7d -94, URBANIZACION TAYRONA.
BARRANQUILLA.

REF. : CCIÓN DE TUTELA (1ª. INSTANCIA)
ACCIONANTE: JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA.
ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES.
RADICACIÓN: T-00430-2023.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 24 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Jesús Alberto Blanco Ariza, contra los Juzgados 3º Civil Municipal y 4º Civil del Circuito de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a los Titulares de los Juzgados 3º Civil Municipal y 4º Civil del Circuito de Barranquilla y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada, radicada bajo el número 08-001-40-53-003-2022-00665-00. De igual forma sirva remitir las actuaciones correspondientes al reparto en los Juzgados de Familia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los José Luis Pumarejo Ariza, Rafael Eduardo Blanco Ariza, y Rafael de Jesús Álvarez Sierra, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.

**AGRADECEMOS SUMINISTRAR SU CORREO ELECTRÓNICO AL
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA ENVIARLE EL RESPECTIVO TRASLADO.**



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar al SEÑOR **RAFAEL EDUARDO BLANCO ARIZA**, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, **con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00430-2023**, **DONDE APARECE COMO EL SEÑOR JESÚS ALBERTO BLANCO ARIZA, Y COMO ACCIONADOS: JUZGADOS 3° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA , JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - OFICINA DE REPARTO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 24 de julio del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Jesús Alberto Blanco Ariza, contra los Juzgados 3º Civil Municipal y 4º Civil del Circuito de Barranquilla y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a los Titulares de los Juzgados 3º Civil Municipal y 4º Civil del Circuito de Barranquilla y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Reparto de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada, radicada bajo el número 08-001-40-53-003-2022-00665-00. De igual forma sirva remitir las actuaciones correspondientes al reparto en los Juzgados de Familia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a los José Luis Pumarejo Ariza, Rafael Eduardo Blanco Ariza, y Rafael de Jesús Álvarez Sierra, para que ejerzan su derecho a la defensa, por lo cual se requiere a la parte accionante que suministre la dirección o correos electrónicos del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JULIO 26 DEL 2023.